



TEXTO ÚNICO
DEL REGLAMENTO DE TUTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

(Aprobado por el Acuerdo Académico N°023-2018 y modificado por el Acuerdo Académico N°019-2021 del 15 de junio de 2021).

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula la actividad tutorial académica en la Universidad Especializada de las Américas. Comprende las disposiciones generales, sus requisitos, el procedimiento para autorizarla y los deberes del tutor y el tutorado.

Artículo 2. La Tutoría Académica en UDELAS es una modalidad académica de enseñanza y aprendizaje para facilitar el logro de las competencias, a través de los diferentes cursos o asignaturas. Para su desarrollo podrán utilizarse las modalidades de enseñanza presencial, semipresencial y a distancia.

Artículo 3. Esta tutoría académica es una opción por la cual se permite que el estudiante matricule y curse excepcionalmente, asignaturas o cursos pendientes en su Plan de Estudio, previo cumplimiento de los criterios establecidos en el presente reglamento. Se exceptúan de esta disposición el trabajo de grado, el cual deberá cumplirse regularmente, conforme lo señala el reglamento dictado por la universidad.

Artículo 4. La modalidad de tutoría académica es excepcional y no podrá utilizarse para adelantar asignaturas, cursos o rehabilitar, más allá de lo permitido por el Acuerdo aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 5. Los estudiantes que cursen asignaturas o cursos, bajo la modalidad de tutorías académicas, deberán cumplir con los mismos contenidos aprobados para la asignatura o curso en su modalidad regular, asimismo, es obligación del docente/tutor diseñar estrategias académicas idóneas, con el fin de lograr todas las competencias genéricas y profesionales establecidas en el Plan de Estudio.

Artículo 6. Si las tutorías se realizan durante el semestre regular el tiempo de duración será de dieciséis (16) semanas y si es en verano será de seis (6) semanas.

Artículo 7. Las tutorías sólo podrán dictarse previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 8. La Tutoría Académica se efectúa preferentemente de manera personalizada, debiendo organizarse los horarios, actividades y evaluaciones en los que cada estudiante deba presentarse ante su docente tutor. No obstante, podrán matricularse bajo esta modalidad hasta un máximo de diez (10) estudiantes con el mismo tutor, para la misma asignatura.

Artículo 9. Pueden aplicar a las tutorías académicas, las personas que reúnan algunos de los siguientes requisitos:

1. Estudiantes activos que no puedan continuar su Plan de Estudio inicial por actualización o cierre de su programa académico;
2. Estudiantes activos que no puedan cumplir una asignatura de su Plan de Estudio, porque no existen grupos activos y no se dictan en otras especialidades, con igual contenido, horas y crédito.

Artículo 10. Las personas que reingresen a la universidad deben acogerse al Plan de Estudio actualizado o modificado de su carrera, de ser el caso y cumplir con los procesos de reconocimientos que sean necesarios ante la Facultad o Decanato para continuar sus estudios.

Artículo 11. Para efectos del presente reglamento, se entiende como estudiante de reingreso aquel que ha estado separado de la universidad por un semestre o cuatrimestre académico como mínimo, sin haber matriculado asignaturas en dicho tiempo.

Artículo 12. En el caso de carreras inactivas el estudiante podrá optar por las tutorías académicas y de ser necesario cumplir con los procesos de reconocimiento o acreditación ante la Facultad para continuar sus estudios.

Artículo 13. Para efectos del presente reglamento, se entiende como carrera inactiva cuando la oferta académica no ha sido suspendida ni suprimida por el Consejo Académico y no existen grupos activos.

Artículo 14. En el caso de carreras inactivas el estudiante podrá optar por las tutorías académicas y de ser necesario cumplir con los procesos de reconocimiento o acreditación ante la Facultad para continuar sus estudios.

Artículo 15. Las tutorías académicas podrán realizarse en los niveles de pre grado, grado y postgrado. En tal sentido, deberán cumplir e incorporar estrategias acordes con el nivel al que pertenecen.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

Artículo 16. El Decano designará un coordinador del Programa de Tutorías Académicas.

Artículo 17. Se crea la Comisión de Tutorías Académicas por Facultad en la Sede y una por cada Extensión Universitaria conformada de la siguiente manera:

1. El Coordinador/Enlace de tutoría;
2. El Director/Enlace de Departamentos Académicos;
3. El Coordinador/Enlace de la Carrera a la que pertenezca el estudiante que realiza la solicitud de tutoría académica.

Artículo 18. Son funciones de la Comisión de Tutorías Académicas, las siguientes:

1. Evaluar las solicitudes de tutorías académicas en Sede o Extensiones Universitarias y determinar con la comisión si la misma es aprobada o no;
2. Elaborar la convocatoria para el reclutamiento de los docentes en colaboración con la Dirección de Departamentos Académicos y los coordinadores de carrera;
3. Organizar y realizar seguimiento de la tutoría académica (convocatoria, registro de solicitudes, requerimiento de documentos, proceso de matrícula de la tutoría, solicitud de informes finales);
4. Elaborar informes de las tutorías académicas aprobadas y no aprobadas semestralmente;
5. Mantener una comunicación permanente con los coordinadores de Tutorías de las Facultades y Extensiones Universitarias para dar seguimiento a las acciones o actividades relacionadas con la tutoría de los estudiantes.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA AUTORIZAR TUTORÍAS ACADÉMICAS

Artículo 19. Para autorizar la matrícula de una asignatura o curso, bajo la modalidad de tutoría académica, se requiere lo siguiente:

1. El estudiante debe presentar la solicitud con un semestre de anticipación, mediante el respectivo formulario dirigido al Decano, para la apertura de la asignatura o curso bajo la modalidad de tutoría, acompañada de sus créditos oficiales y una copia del recibo de matrícula correspondiente al último semestre cursado;
2. La asignatura o curso solicitado o su equivalente debe dictarse en el semestre o cuatrimestre señalado en el Plan de Estudio;
3. El interesado debe haber cumplido previamente con los prerequisites para la asignatura o curso solicitado;
4. El Decano, previo análisis de la Comisión de Tutorías de Sede, el Director de Postgrado, según cada caso, debe aprobar o no la solicitud. De no aprobarlo, responderá mediante nota al interesado explicando las razones de su negativa;
5. Posterior a la aprobación, el Decano comunicará mediante nota oficial a la comisión de tutorías en Sede o Extensión Universitaria o el Director de Postgrado, según cada caso, para que gestione la asignación del docente con la instancia correspondiente. De igual forma, el Decano comunicará mediante nota oficial a la Secretaría General para que proceda con la apertura del grupo con su respectivo código;
6. El interesado deberá matricular en la Secretaría General y pagar en la Tesorería los precios fijados para las tutorías por el Consejo Administrativo.

Artículo 20. Las tutorías académicas deben solicitarse durante las primeras ocho semanas del semestre anterior al que corresponde la asignatura tutorada.

Artículo 21. Para los casos de tutorías académicas solicitadas en las Extensiones Universitarias, la Comisión de Tutorías Académicas de la Extensión realizará el análisis previo de la solicitud y procederá a remitirla, junto con su informe, vía electrónica al respectivo Decano, en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados a partir de su recibo. Recibida la solicitud en sede, el Decano tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para decidir sobre la misma. De ser aprobada, instruirá al Secretario Académico para que realice la selección del docente tutor directamente en la Extensión Universitaria, así como las otras tareas vinculadas al tema.

Artículo 22. El Decano tendrá un máximo porcentual de asignaturas o cursos que podrá autorizar al solicitante, bajo la modalidad de tutoría académica, así:

1. Para asignaturas de pre grado y grado del total de asignaturas contempladas en el Plan de Estudio, sólo podrá matricular por tutoría académica dos (2) por cada semestre académico;
2. En el periodo académico de verano sólo podrá matricular una asignatura por tutoría;
3. Para cursos de Postgrado: Veinte por ciento (20%) del total del programa.

Artículo 23. Las asignaturas o cursos matriculados por vía de tutoría sólo podrán retirarse hasta la segunda semana después de su inscripción.

Artículo 24. Una asignatura o curso, sólo podrá matricularse por vía de tutorías hasta un máximo de tres veces y rehabilitarse por igual cantidad.

Artículo 25. La comisión de tutoría académica en Sede o Extensión Universitaria o el director de Postgrado, según cada caso, serán los responsables del desarrollo de las tutorías que hayan sido aprobadas por el Decano de la Facultad, según los criterios que se establece en el Plan de Estudio.

CAPÍTULO IV DE LOS COMPROMISOS DEL TUTOR Y TUTORADO.

Artículo 26. El docente que realice las funciones como tutor académico debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser especialista del área según la asignatura o curso a tuturar;
2. Experiencia pedagógica en la asignatura o curso a tuturar, con estrategias didácticas innovadoras;
3. Disponibilidad horaria.

Artículo 27. El docente tutor tendrá las siguientes funciones.

1. Elaborar la programación analítica de la asignatura o curso;
2. Elaborar el cronograma de trabajo, las tareas y la evaluación;
3. Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría programadas y llevar el registro correspondiente;
4. Entregar la evaluación final correspondiente a la Secretaría General;
5. Entregar los informes de la actividad tutorial al Coordinador de Carrera, el Secretario Académico o el Director de Postgrado, según cada caso.

Artículo 28. El tutorado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Firmar los registros de asistencia del programa de tutoría;
2. Realizar las actividades pedagógicas asignadas por el tutor;
3. Asistir puntualmente a las sesiones de tutorías programadas.

CAPÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. El presente Reglamento, sólo podrá ser modificado o sustituido a propuesta ante el Consejo Académico.

Artículo 30. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico, en armonía con las políticas generales y reglamentos de la Universidad.

Artículo 31. La Universidad podrá establecer incentivos y reconocimientos a los docentes que realicen las labores como tutores, previa aprobación del Consejo Administrativo.

Artículo 32. La actividad de tutoría académica a que se refiere el presente reglamento es distinta al Programa de Tutorías, aprobado previamente mediante Acuerdo Académico No. 045-2015, de 24 de septiembre de 2015.

Artículo 33. El presente Reglamento deroga cualquier disposición interna que le sea contraria.

PUBLÍQUESE.

Texto Único ordenado por el Acuerdo Académico No.019-2021, de 15 de junio de 2021.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente


Dra. Gianna Rueda
Secretaria